DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
CARIOS 362 ESQ. WILLIAM RICHARDSON
TEL. 021 5690 212/3 FAX 021 5690 335
E-mail: uoc@cah.gov.py

DICTAMEN UOC Nº 25/ 2019

VISTO EL ARTICULO 63 DE LA LEY 2,051/2,003 SOBRE CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.

El Crédito Agrícola de Habilitación es un ente autárquico, regido por la Ley 5,361 de "Reforma de la Carta Orgánica del Crédito Agrícola de Habilitación", sancionada en fecha 01/12/2,014, y tiene por finalidad prestar servicios financieros preferentemente a los sujetos de la reforma agraria, a los micro y pequeños emprendedores que realicen actividades económicas, a las asociaciones, cooperativas y otras formas de organización que los nuclean.

El crédito Agrícola de Habilitación es una institución que cuenta con más de 80 oficinas en el interior del País, que a fin de que la institución cumpla con los servicios financieros que provee, necesita los Servicios Mantenimiento y Reparación de Equipos de Oficina (fotocopiadoras), que están directamente relacionadas a los eventos que puedan surgir durante la utilización normal de los equipos ya sean estos desgaste normal de las piezas y/o por caso fortuito e impredecible.

Según los estudios realizados los montos solicitados en la ampliación serian lo necesario para cubrir los primeros seis meses del presente año fiscal, tiempo prudente para utilizar todo el saldo disponible del contrato y la ampliación, con esto se podrá realizar un nuevo llamado del servicio mencionado.

El monto y el plazo solicitado para la ampliación está enmarcado dentro del porcentaje del 20% establecido en el art. 63 de la ley 2051/03.

Asunción, 28 de febrero de 2020

Lic. Juan David Cáceres, Director
Departamento de Contrataciones